



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02737-2022-PHC/TC
JUNÍN

MIGUEL ÁNGEL BALBÍN
COLONIO REPRESENTADO
POR LUIS FERNANDO
LAURA BALBÍN (PRIMO)

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 12 días del mes de mayo de 2023, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Monteagudo Valdez, Pacheco Zerga y Ochoa Cardich, pronuncia la siguiente sentencia.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Fernando Laura Balbín a favor de don Miguel Ángel Balbín Colonio contra la resolución de foja 70, de fecha 21 de enero de 2022, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2021, don Luis Fernando Laura Balbín interpone demanda de *habeas corpus* a favor de don Miguel Ángel Balbín Colonio (f. 1) y la dirige contra el comandante PNP de la Comisaría de El Tambo, Huancayo, región Junín y contra todos los que resulten responsables. Se alega la vulneración del derecho a la libertad personal.

Solicita que se ordene la inmediata libertad del favorecido por haber sido detenido por los miembros de la Policía Nacional de Huancayo y por permanecer detenido en la Comisaría del Tambo, Huancayo, región Junín.

Sostiene que el favorecido fue detenido de forma arbitraria a las 10:00 horas aproximadamente del 16 de octubre del año 2021, en circunstancias en que efectivos policiales ingresaron a su vehículo, lo detuvieron y lo condujeron a la citada comisaría; vehículo en el que además del favorecido se encontraban el recurrente y un amigo, quien lo conducía y que se malogró a la altura de la Quebrada Honda (av. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo, ciudad de Huancayo, por lo que el referido amigo acudió a solicitar auxilio mecánico y luego se presentaron los de la comisaría, a quienes manifestaron que el vehículo se había malogrado, sin permitirles dar mayor explicación, les exigieron que suban al vehículo y que lo manejen, pero al no poder encenderlo remolcaron el vehículo con una soga y lo condujeron a la comisaría, en la cual se detuvo al favorecido sin comunicarles el motivo de su detención.

A foja 12 de autos, obra el Acta de la Diligencia de Constatación Policial



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02737-2022-PHC/TC

JUNÍN

MIGUEL ÁNGEL BALBÍN

COLONIO REPRESENTADO

POR LUIS FERNANDO

LAURA BALBÍN (PRIMO)

de fecha 19 de octubre de 2021, levantada en la Comisaría de El Tambo, Huancayo, en la que consta que personal del juzgado se entrevistó con el comandante PNP y con otros efectivos policiales, quienes le manifestaron que con fecha 17 de octubre de 2021 se condujo al favorecido para que se le practique el dosaje etílico porque habría conducido su vehículo en estado de ebriedad, lo cual se dio cuenta a la fiscalía y que por orden de esta institución, fue puesto en libertad con fecha 18 de octubre de 2021.

El Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, con fecha 1 de diciembre de 2021 (f. 51), declaró improcedente la demanda al considerar que, al momento de la interposición de la demanda, de su admisión y de la diligencia de constatación judicial, el favorecido, quien había sido detenido porque se encontraría conduciendo su vehículo con síntomas de ebriedad conforme se ha demostrado de forma indubitable con el examen de dosaje etílico, fue puesto en libertad.

La Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante auto de vista de fecha 21 de enero de 2022 (f. 70), confirmó la apelada por similares consideraciones.

FUNDAMENTOS

Delimitación del petitorio

1. El objeto de la demanda es que se ordene la inmediata libertad de don Miguel Ángel Balbín Colonio por haber sido detenido por los miembros de la Policía Nacional de Huancayo y por permanecer detenido en la Comisaría del Tambo, Huancayo, región Junín.
2. Se alega la vulneración del derecho a la libertad personal.

Análisis del caso concreto

3. El objeto de los procesos constitucionales de la libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional es la protección de los derechos constitucionales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo; por lo que, si luego de presentada la demanda



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02737-2022-PHC/TC

JUNÍN

MIGUEL ÁNGEL BALBÍN

COLONIO REPRESENTADO

POR LUIS FERNANDO

LAURA BALBÍN (PRIMO)

cesa la agresión o amenaza o la violación del derecho invocado se torna irreparable, carecerá de objeto emitir pronunciamiento de fondo al haberse producido la sustracción de la materia.

4. En el presente caso, este Tribunal advierte de la Disposición 01-2020 que obra a fojas 44 y 45, del Acta de la Diligencia de Constatación Policial de fecha 19 de octubre de 2021 y del auto de vista de fecha 21 de enero de 2022, que don Miguel Ángel Balbín Colonia fue puesto en libertad el 18 de octubre a las 14:30 horas. Por ello, en el caso de autos no existe necesidad de emitir un pronunciamiento de fondo, al haberse producido la sustracción de la materia por haber cesado los hechos que en su momento sustentaron la interposición de la demanda (18 de octubre de 2022), conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH**

PONENTE OCHOA CARDICH